BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 4/2022**

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE – P N° 066/2021-1C "SERVICIO DE ATENCIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB" PRIMERA CONVOCATORIA**

**V I S T O S:**

- El **Decreto Supremo Nº 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE–SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2022-20** de 18 de enero de 2022, de la Subgerencia de Servicios Generales.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022- 18** de 19 de enero de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

GERENCIA GENERAL PAPA Vo.Bo. BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES JORM Vo.Bo. BCB

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes establece:

- *"El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión*" (Parágrafo I, artículo 28).

- La cancelación procederá, entre otras causas, "*Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso*". (Inciso a), parágrafo II artículo 28).

- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, tiene como funciones entre otras la de: "*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal*". (Inciso e), parágrafo I, artículo 34).

- La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación tiene entre sus funciones: "*Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran*". (Inciso j), artículo 35).

- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentran la de: "*Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación*". (Inciso h), artículo 37).

Que el artículo 12 y 13 del **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, establecen que el Gerente de Administración será el Responsable de los Procesos de Contratación (RPA) bajo la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, cuando el monto de la contratación es mayor a Bs200.000 hasta Bs1.000.000.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que mediante **Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2022-20** de 18 de enero de 2022, la Subgerente de Servicios Generales y la Jefe del Departamento de Bienes y Servicios a.i., señalan que según el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la gestión 2021, se programó el inicio el proceso de contratación para el "Servicio de Atención de Central Telefónica en el Edificio Principal del BCB", con un precio referencial de Bs462.000, 00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), contando para ello con el Formulario 2340-005 N° DBS USS N° 16/2021 para el inicio del proceso; habiendo llegado el proceso hasta la etapa de emisión de la Resolución GADM-GAL N° 38/2021 de 20 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adjudica

a la empresa Servicio de Ingeniería y Construcción VIVODA LTDA (SERICOVI LTDA) por el monto de Bs425.040,00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos) y mediante nota BCB-GADM-SSG-DCC-CE-2021-592 de 22 de diciembre de 2021, se le solicita presentar la documentación para suscripción del contrato. Sin embargo, refieren que por Resolución de Directorio N° 155/2021 de 30 de diciembre de 2021, se aprueba el presupuesto para la gestión 2022 y por Reporte del Sistema de Presupuesto de la Gerencia de Administración, se refleja una reducción de la partida presupuestaria 26990-Otros, correspondiente a la Tarea N° 202210613 "Proveer el 100% de Servicios básicos y terciarizados para el uso normal de la áreas del BCB", equivalente a Bs246.337,00 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos), lo que significa que el presupuesto disponible para la contratación de servicios terciarizados recurrentes, reduzca de Bs650.056,00 (Seiscientos Cincuenta Mil Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos) a Bs403.719,00 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Diecinueve 00/100 Bolivianos), monto inferior al requerido para continuar con el proceso de contratación.

Que dicho informe concluye señalando que con el recorte presupuestario en la partida 26990-Otros del Departamento de Bienes y Servicios y dado que la suscripción del contrato del proceso de referencia no fue realizada, corresponde la Cancelación del proceso de contratación "Servicio de Atención de Central Telefónica en el Edificio Principal del BCB", según lo establecido en el marco del Decreto Supremo N° 0181, artículo 28, inciso a), al constituirse un caso fortuito irreversible.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-18**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: *"En atención a lo manifestado por la Unidad Solicitante en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2022-20 de 18 de enero de 2022 y en virtud a lo previsto en el inciso a) del parágrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181, no existe impedimento legal para que el RPA en uso de sus facultades establecidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 de la citada norma, proceda a la Cancelación del Proceso de Contratación ANPE – P N° 066/2021-1C "Servicio de Atención de Central Telefónica en el Edificio Principal del BCB" – Primera Convocatoria".*

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES JOPM Vo.Bo. BCB

**POR TANTO.**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2022-20 de 18 de enero de 2022 de la Subgerente de Servicios Generales y el Informe legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-18 de 19 de enero de 2022 y en consecuencia **CANCELAR** el Proceso de Contratación ANPE – P N° 066/2021-1C "Servicio de Atención de Central Telefónica en el Edificio Principal del BCB" – Primera Convocatoria, en aplicación a lo establecido en el inciso a) del parágrafo II del artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 19 de enero de 2022.

PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
JOPM
Vo.Bo.
BCB

PAPA/jopm/xnee